GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE MARZO DE 1991

Nº 21.739

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 27

(De 28 de febrero de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DEL INTEL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 28

(De 28 de febrero de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DEL INTEL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL BANCO SANTANDER - PANAMA."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO No. 32

(De 8 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES A LA EXPORTACION DE CHATARRA DE METALES NO FERROSOS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION No. 4

(De 23 de enero de 1991)



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PUREZA LOS SALBARAS. RESOLUCION NO. 91-14 ASAMBLEA LIGILISTA TRVA.

(De 22 de febrero de 1991)

ASAMELIA DELL'STATIVA SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION No. 91-15

(De 22 de febrero de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 27

(De 28 de febrero de 1991)

"Por la cualse exceptúa al INSTITUTO NACIO-NAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), del requisifio de Licitación Pública y se autoriza al Gerente General del INTEL para celebrar contrato de compraventa con el Banco Nacional de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMU-

NICACIONES ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para la compra de unas fincas propiedad del Banco Nacional de Panamá, ubicadas en los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y planta baja de la Torre B del Condominio internacional, localizado en Vía España y Cale 55, por SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS (B/.7,295.491.00), para instalar sus oficinas, las que se detallan a continuación:

Nos. 7600, 7620, 7640, 7660, 7680, 7700, 7720, Inscritas a los Folios 86, 92, 93, 104, 110, 115,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 REINALDO GUTIERREZ VALDES MARGARITA CEDEÑO B.

DIRECTOR SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eioy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: 8/. 0.40 Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

122, todas del Tomo 143, de la Sección de la Propledad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro Público ubicados en la planta baja de la Torre B del Condominio Plaza internacional:

7740, 7760, 7780, 7800, 7820, 7840, 7860, Inscritas a los Folios No. 128, 134, 140, 146, 152, 158 y 164 todas del Tomo 143, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro Público, que corresponden al Primer Piso de la torre B del Condominio Plaza Internacionai;

10995, 10996, 10997, 10998, 10999, 1100, 11001, inscritas al Rollo 168. Complementario, Documento 1, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro. Público. y consisten en los Pisos. No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 respectivamente, de la Torre B del Condominio Plaza Internacional.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en la partida presupuestaria No., 2.74.1.1.0.01.88.301 del presupuesto del INTEL para las vigencias fiscales de 1990 y 1991;

Que el Consejo de Gabinete puede acceder a la solicitud del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, con fundamento en el numeral 10º del artículo 58 y el artículo 59 del Código Fiscal, ya que el Banco Nacional de Panamá y el Instituto Nacional de Telecomunicaciones son entidades autónomas del Estado.

RESUELVE:

ARTIQUO 10.: Exceptuar al instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), del requisito de Licitación Pública, con funaamento en el numeral 10º del artículo 58 y el artículo 59 del Código Fiscal y se le autoriza contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá la adquisición de las fincas que a continuaciónse detallan, por SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS (B/.7.295.491.00):

Nos. 7000, 7620, 7640, 7660, 7680, 7700, 7720, inscritas a los Falios 86, 92, 98, 104, 110, 116, 122, todas del Tomo 148, de la Sección de la

Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro Público respectivamente, loca-Ilzado en la planta baja de la Torre B dei Condominio Plaza Internacional;

7740, 7760, 7780, 7800, 7820, 7840, 7860, inscritas a los Folios No. 128, 134, 140, 146, 152, 158 y 164 todas del Tomo 143, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro Público que corresponden al Primer Piso de la torre B del Condominio Plaza Internacional.

10995, 10996, 10997, 10998, 10999, 11000, 11001, inscritas al Rollo 168. Complementario, Documento I, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro. Público. y consisten en los Pisos No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 respectivomente, de la Torre B del Condominio Plaza internacional.

<u>ARTICULO 20</u>: El precio de compra será cancelado en dos pagos:

a) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.4,364,515.00) a la firma del Contrato de Compraventa, y

b) DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS (B/.2.930,976.00) en 1991.

ARTICULO 30.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecíentos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro ADA L DE GORDON Ministra de Educación JORGE RUBEN ROSAS Ministro de Trabajo y Bienestar Social JOSE T. CASTILLERO Ministro de Salud JUAN B. CHEVALIER Ministro de Comercio e Industrias RAULE. FIGUEROA Ministro de Vivienda EZEQUIEL RODRIGUEZ P. Ministro de Desarrollo Agropecuario JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 28

(De 28 de febrero de 1991)

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO NACIO-NAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), del reauisito de Licitación Pública y se autoriza al Gerente General del INTEL para celebrar contrato de compraventa con el Banco Santander - Panamá.

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMU-NICACIONES ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para la compra de las fincas No. 9704 y No. 9705 inscritas al Rollo 2 Complementario, Documento 6 de la Sección de Propiedad Horizontai, del Registro Público, Provincia de Panamá, propiedad del Banco Santander - Panamá, que corresponden a los pisos 9, 10 y Terraza de la Torre B. del Condomino Internacional ubicado en Via España y Calle 55, por UN MILLON DOS-CIENTOS SESENTA Y SIETE MILDOSCIENTOS BAL-BOAS (B/.1.267.200.00);

Que en la actualidad el INTEL se encuentra gestionando la compra al Banco Nacional de Panamá de los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y la Planta Baja de la Torre B del Condominio Internacional con lo que la empresa adquirirá todo el edificio:

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en la partida presupuestaria No. 2.74.1.1.0.01.88.301 dei presupuesto del INTEL para la vigencia fiscal de 1990:

Que el Consejo de Gabinete puede acceder a la solicitud del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, con fundamento en el numeral 2º del artículo 59 del Código Fiscol, tomando en consideración que se trata de un bien inmueble determinado.

DESLIEI VE.

ARTICULO 10.: Exceptuar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) del requisito de Licitación Pública, con fundamento en el numeral 2º del artículo 58 y el artículo 59 del Código Fiscal y se autoriza contratar directamente con el Banco Santander - Panamá la adaulsición de las fincas No. 9704 y No. 9705, inscritas al Rollo 2 Complementario, Documento 6, Asiento 1 de la Sección de la Propiedad Horizon: al. del Registro Público, Provincia de Panamá, que corresponden a los pisos 9, 10 y Terraza ubicadas en la Torre 8 del Condominio Plaza Internacional entre la Via España y Calle 55, por UN MILLON DOSCIEN-TOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/1,277,200,00).

ARTICULO 20: Esta Resolución comenzará a reair a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

> **GUILLERMO ENDARA GALIMANY** Presidente de la República RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia **BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exterlores LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

MARIO GALINDO Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministra de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 32 (De 8 de febrero de 1991)

"Par el cual se establecen restricciones a là exportación de chatarra de metales no ferrosos y se dictan otras medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus focultades legales

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestro país, empresas dedicadas a la actividad de fundición para la producción de iingotes de metales no ferrosos y productos terminados en aleaciones de cobre, bronce y latón, destinados ata exportación.

Que dicha actividad genera un número importante de puestos de trabajo, directos e indirectos y, por tanto, contribuye a mitigar el problema del desempleo.

Que para el sostenimiento y desarrollo de dicha actividad industrial, las empresas requieren utilizar importantes cantidades de chatarra de metales, no ferrosos, lo que hace necesario adoptar medidas que les aseguren la consecución local de tales materias primas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 584 y 586 del Código Fiscal y por razones de conveniencia a los intereses económicos del país, el Organo Ejecutivo puede establecer restricciones a las exportaciones de determinados productos y a controlar dichas restricciones mediante las correspondientes licencias de exportación, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECRETA:

ARTICULO 10.: A partir de la vigencia de este Decreto, toda exportación de chatarra de metales no ferrosos, estará sujeta a la cotención de una Licencia de Exportación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 587 del Código Fiscal y sus disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 20.: Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener la Licencia de Exportación de chatarra de metales no ferrosos, a que se refiere el artículo 10, del presente Decreto, deberán acreditar que han ofrecido dicha chatarra al precio del mercado internacional a las empresas nacionales dedicadas a la producción de lingotes y productos terminados en aleación de cobre, bronce y Latón.

ARTICULO 30.: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior los exportadores podrán realizar sus ofertas mediante avisos publicados en dos (2) diarios de circulación nacional, por un periodo de diez (10) días hábiles.

Las empresas fundidoras dispondrán del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la respectiva publicación para formalizar su aceptación a la oferta de que se trate. ARTICULO 4a: Las exportaciones de lingotes piezas o productos terminados de metales no ferrosos, requerirá para su exportación de un examen previo del Instituto Panameño de Comercio Exterior, que demuestre que, en efecto, se ha dado un proceso de transformación sustancial, lo cual deberá constar en una Resolución motivada por parte del Instituto Panameño de Comercio Exterior donde se exprese que ha cumplido con las disposiciones antes señaladas.

Se excluyen de estas disposiciones los envases de alumínio (latas de sodas y cervezas) hasta ianto no se instalen en el país empresas que transformen dichos envases en productos terminados.

ARTICULO 50: El presente denreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original Panamá, 19 de febrero de 1991 Director Administrativa Ministerio de Hacienda y Tesora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Recursos Minerales

> RESOLUCION No. 4 Panamá, 23 de enero de 1991

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Marcos Aquiles Tejeira Q., de la firma de abogados Grimaldo, Tejeira y Gerbaud, con oficinas en Calle Juan Bautista, El Cangrejo, Edificio Grimpa de esta ciudad, actuando como apoderado especial de la concesionaria COMPAÑIA DE EXPLORACION MINE-RAL, S.A., solicita ampliación de Zona No. 2 de la concesión de exploración identificada con el Símbolo CEMSA -EXPL- (Oro y otros)-88-1. y ubicada en los Corregimientos de Bajo de Güera, Llano de Piedra y Mogolión, Distrito de Macaracas, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas y en el Carregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos:

Que la ampliación solicitada afecta solamente a la Zona No. 2, la cual con una superficie original de dos mil ochocientas (2.800) hectáreas aumentará a nueve, mil (9,000) hectáreas: Que la petición se basa en el hecho de que las exploraciones han demostrado que la mineralización continúa fuera de la Zona No. 2 de la concesión:

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos legales para tener derecho a lo solicifado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> Aprobar la ampliación de la zona No. 2 de la concesión de la empresa COM-PAÑIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A., identificada con el símbolo CEMSA-EXPL- (oro y otros) -88-1.

<u>SEGUNDO</u>: La Zona No. 2A ampliada quedará con un total de nueve mil (9.000) hectáreas de acuerdo a los planos Nos. 90-16, 90-17, 90-18 y 90-19 de la Dirección General de Recursos Minerales y cuya descripción es la siguiente:

ZONA No. 2A: Partiendo del Punto No. 1A. cuyas coordenadas geográficas son 80° 34' 26.21' de Longitud Oeste y 7°34"53.47' de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 15,000 metros se llega al Punto No. 2A. geográficas son coordenadas cuvas -80°26'16.39" de Longitud Oeste y 7°34'53.47" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 6,000 metros se liega al Punto No. 3A, cuyas coordenadas geográficas son 80°26'16.39" de Longitud Oeste y 723137.12° de Latitud Norte: con rumbo Oeste y distancia de 15.000 metros se llega al Punto No. 4A, cuyas coordenadas geográficas son 80°34°25.21° de Longitud Oeste y 7º31'37.12" de Latitud Norte: con rumbo Norte y distancia de 6,000 metros se llega al Punto No. 1A de partida.

Esta zona está ubicado en los Corregimientos de Bajos de Güera, Llano de Piedra y Mogollón, Distrita de Macaracas, en el Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas y en el Corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, tlene una superficie total de 9,000 hectáreas y limita y sobrepone con la Zona No. 2 concedida a esta empresa.

<u>TERCERO</u>: La nueva superficie total de la concesión será de diez mil novecientos noventa y cinco (10,995) hectáreas.

<u>CUARTO</u>: Esta Resolución no altera la fecha de vigencia del Contrato No. 29 de 20 de noviembre de 1989.

<u>QUINTO</u>: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículo 47 del Código de Recurso Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrios

ROSERTO ALFARO

Viceministro de Comercio e Industrios

Dirección General de Recursos Minerales Ministerio de Comercio e Industrias Es copia auténtica de su original Panamá, 25 de febrero de 1991 Ana María N. de Polo Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Recursos Minerales

> RESOLUCION No. 91-14 (De 22 de febrero de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Marco A. Tejeira O., de la firma de abogodos Grimaldo, Tejelra y Gerbaud con oficinas en calle Juan Bautista, El Cangrejo No. 7, de esta ciudad, actuando como Apoderado Especial de la empresa GEO RECURSOS IN-TERNACIONAL, S.A., inscrita en el Registro Público, Ficha 239116, Rollo 30512, Imagen 0181, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en dos (2) zonas con 15,887.5 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Cañazas, los Valles y San Marcelo, Distrito de Cañazas y en el Corregimiento de El Cuay, Distrito de Santa Fé, y en los Corregimientos de San Juan y Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, e identificada con el símbolo GRISA-EXPL- (oro v otros) -91-3;

Que el solicitante ha presentado los siguientes documentos requeridos por la Ley:

- a.- Poder Especial otorgado por GEO RE-CURSOS INTERNACIONAL, S.A., a Grimaldo, Tejeira, y Gerbaud;
- b.- Memorial de solicitud:
- c.-Copia del Pacto Social de GEO RECURSOS INTERNACIONAL, S.A.;
- d.- Certificación del Registro Público de la empresa:
- e.- Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;
- f.- Pianos mineros y su descripción;
- g.-Pian de trabajo e inversión;
- h.-Liquidación de Ingresos No. 180.294.24 por la suma de B/.100.00 en concepto de Cuota Inicial;
- i.- Declaración Jurada y Declaración de Razones:

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicifadas no se encuentran dentro de áreas

amparadas por solicitudes concesiones o reservas mineras;

Que se ha cumplido con todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria GEO RECURSOS INTERNACIONAL, S.A., es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue concesión para exploración de minerales (oro y otros) en dos (2) zonas con 15.887.5 hectáreas ubicadas en los Distritos de Cañazas, Santa Fé y San Francisco, Provincia de Veraguas, e Identificada con el símbolo GRISA-EXPL-(oro y otros)-91-3.

<u>EUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA Directora General de Recursos Minerales, a.i.

ING. JORGE R. JARPA R. Jefe del Depto, de Minas y Canteras.

Dirección General de Recursos Minerales Ministerio de Comercio e Industrias Es copia auténtica de su original Panamá, 25 de febrero de 1991 Ana María N. de Polo Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Recursos Minerales

> RESOLUCION No. 91-15 (De 22 de febrero de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Marco A. Tejeira O., de la firma de abogados Grimaldo, Tejeira y Gerbaud con oficinas en calle Juan Bautista, El Cangrejo No. 7, de esta ciudad, actuando como Apoderado Especial de la empresa GEO RECURSOS INTERNACIONAL, S.A., inscrita en el Registro Pública, Ficha 239116, Rolio 30512, Imagen 0181, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en dos (1) zona con 4,000 hectáreas ublcadas en los Corregimientos de Cocié del Norte y San José del General, Distrito de Donoso, Provinia de colón, e identificada con el símbolo GRISA-EXPL-(oro y otros) -90-12;

Que el solicitante ha presentada los siguientes

documentos requeridos por la Léy:

- a.- Poder Especial otorgado por GEO RE-CURSOS INTERNACIONAL, S.A., a Grimaido, Tejeira, y Gerbaud;
- b.- Memorial de solicitud;
- c.-Copía del Pacto Social de GEO RECURSOS INTERNACIONAL S.A.:
- d.- Certificación dei Registro Público de la empresa;
- e.- Capacidad Técnica y Capacidad Financiera:
- f.- Planos mineros y su descripción;
- g.- Plan de trabajo e inversión;
- h.-Liquidación de Ingresos No. 177.499.40 por la suma de B/.100.00 en concepto de Cuota Inicial:
- Le Declaración Jurada y Declaración de Razones;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas, concesiones o reservas mineras:

Que se ha cumpildo con todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria GEO RECUR-SOS INTERNACIONAL, S.A., es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue concesión para exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona ubicadas en los Corregimientos de Cocié del Norte y San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, e identificada con el símbolo GRISA-EXPL-(oro y otros)-90-12.

<u>EUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA Directora General de Recursos Minerales, a.i.

ING. JORGE R. JARPAR. Jefe del Depto, de Minas y Canteras.

Dirección General de Recursos Minerales Ministeria de Comercio e Industrias Es copia auténtica de su original Ponamá. 25 de febrero de 1991 Ana María N. de Polo Registradora

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Oficina de Reforma Agraria. Región 2, Veraguas

EDICTO No. 147-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas. al público:

HACE SABER:

Que SEFERINO PINZON APARICIO, vecino de LA HUACA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-100-1725, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7524 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 12 Has. + 3425, 10 M2, ubicada en LA TULA, Corregimiento COROZAL, Distrito LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Almanza, Antonio Luna

: Angel Luna Pérez, Clemente Ca-SUR

maño

ESTE : Clemente Camaño **OESTE** : Antonio Camaño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, a en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PAL-

MAS, en el de la Corregiduria de . y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad ocrrespondientes, tal como la ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ C Secretario Ad-Hoc.

L-307631

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Oficina de Reforma Agraria, Región 2, Veraguas EDICTO No. 189-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas. al público:

HACE SABER:

QUE ANSELMO CABALLERO Y CTRA. Vecino de LA FLORECITA, Distrito de SANTIAGO portador de la cédula No. 9AV-69-170, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7523 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 8 Has.+ 3.629.14 M2, ubicada en LOS BALAS, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia v cuvos linderos son:

NORTE: Leonel A. Chang A.

: Luis Torres SUR

: Camino de tierra a Atalava **ESTE**

: Río Cuvibola **OESTE**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA en el de la Corregiduría de . del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad ocrrespondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de diciembre de

AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ C Secretario Ad-Hoc.

L-266772

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Oficina de Reforma Agraria. Región 2, Veraguas

EDICTO No. 158-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ISRAEL GILL URIBE, vecino de PANAMA. Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-239-644, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5636 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 6 Has.+ 1031,54 M2, ubicada en EL AGUA-CATE, Corregimiento SAN PEDRO DE EL ESPI-NO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuvos linderos son:

NORTE: Valentín Quintero - Quebrada La

Peña

: Isldoro Núñez - Valentín Núñez -

camino a La Morgarita

: Camino de Las Margaritas - San Pedro de El Espino - Guillermo ESTE

Núñez

CLISTE 😑 Isidoro Núñez

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ C. Secretario Ad-Hoc.

L-290217

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria, Región 2, Veraguas EDICTO No. 159-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ISRAEL GILL CASTILLO Y OTRA, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-49-558, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5637 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 44 Has.+1566.91 M2, ubicada en LA HONDA, Correglmiento SAN PEDRO DE EL ESPINO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE SUR

: Adón Bonilla, Quebrada la Honda : Juan Bósquez - Rodolfo Castillo

Gill- Alonso Bósquez

ESTE

: Laura Núñez - Alfonso Bósquez -

José Gill Bósquez

OESTE

: Camino de San Pedro del Espino a La Fragua

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIA-

GO, en el de la Corregiduría de y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tai como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los é días del mes de diciembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ C. Secretario Ad-Hoc.

L-307631

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria, Región 2, Veraguas

EDICTO No. 187-90

El suscrito Funcionarlo Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MAXIMO VEGA MARTINEZ, vecino de LOS MARTINEZ, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-119-569, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4337 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 20 Has.+ 0538.13 M2, ubicada en LOS MARTINEZ, Corregimiento LOS CASTILLOS, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE SUR

: Catalino Quintero : Bruno Cruz

ESTE OESTE Daniel SánchezAndrés Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de diciembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ C. Secretario Ad-Hoc.

L-266701

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria, Región 2, Veraguas

EDICTO No. 192-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ANTONIO GONZALEZ SANTOS, vecino de ALTO DE BORO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-116-2560, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7556 la adjudicación a títula enerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 42 Has.+ 7,395.25 MC, ubicada en ALTO DE BORO, Corregimiento BORO, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Alcídes Santos García SUR : Santiago Alvarez ESTE : Alcídes Santos García OESTE : Adel González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LA MESA, en el de la Corregiduría de BORO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de noviembre de 1990.

> ING. MATEO VERGARA G. Funcionario Sustanciador ANGULO C. FELIPE Secretario Ad-Hoc.

L-266864

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria, Región 2, Veraguas

EDICTO No. 182-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la señora SOLEDAD CAMARENA SANTOS, vecina de RIO GRANDE, Distrito de SONA, portadora de la cédula No. 9-114-1896, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7498 la adjudicación a título enerosos de -2- parcelas de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 11 Has.+ 9,734.80 M2, (1ra, Parcela): 5 Has.+ 3,939.76 M2, (2da. Parcela), ubicadas en LOS MACHITOS, Corregimiento SONA, Distrito RIO GRANDE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Camino de Qda, Grande que

conduce al Tigre.

SUR: Río Grande
ESTE: Agapito Santos
OESTE: Camino a otras lotes
PARCELA No. 2: 5 Has.+3,939.76 M2

NORTE: Alfonso Figueroa y Roberto Gue-

ma

SUR : Río Grande

ESTE : Camino a otros lotes OESTE : Río Grande

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la de Santiago de Veraguas, a los tres días del mes de diciembre de 1990.

> ING. MATEO VERGARA G. Funcionario Sustanciada-ANGULO C. FELIPE Secretario Ad-Hoc.

L-266568

Unica publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

La suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, CITA Y EMPLAZA A BERNARD STROPPA Y TERRY SCOT WOODRUFF, de paradero y generales desconocido, sindicados por el delito de ESTAFA, en perjuicio de DAGMAR DEL CARMEN VARELA DE ADAMES, para que en el término de quince (15) días hábiles comparezcan al Tribunal a notificarse del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA. Diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, la suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA BERNARD STROPPA, varón, de nacionalidad canadiense, nacido el 3 de junio con pasaporte Nº YW159371, y TERRY SCOTT WOODRUFF, varón, norteamericano, nacido el 15 de junio de 1959 en el Estado de Missouri, U.S.A., por posibles infractores de las disposiciones Contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II de Código Penal.-

En atención a que el delito imputado a los señores STROPPA Y SCOTT WOODRUFF, es de los que conlleva pena de prisión es por lo que se ORDENA sus inmediatas detenciones.

Como quiera que se desconoce el paradero do los imputados, es por lo que se ORDENA su Emplazamiento por Edicto.-

Desígnese al Licenciado LUIS QUINTERO PO-VEDA como abogado de oficio, toda vez que en autos no consta que los mismos tengan abogado defensor.-

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para que aporten las pruebas de las que intenten valerse durante la etapa del plenario.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2220, 2221, 2222, 2224 Y 2225 del Libro III del Código Judicial -

Notifiquese y Cúmplase.-

(Fdo.) La Juez, Licda. Elvia Batista de Castillo (Fdo.) La Secretaria, Licda. Eva Brenes de Sániur.

Se le advierte a los emplazados BERNARD STROPPA Y TERRY WOODRUFF, que deben comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del AUTO DE LLAMA-MIENTO A JUICIO, de no hacerio así, dicha Resolución quedará legalmente notificada y perderán derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades Judiciale y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento de la causa, por la cual se les llamó a Juicio.-

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATO-RIO en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) a las ocho de la mañana 8:00 A.M.. Se ordena enviar copias debidamente cutenticadas a un diario de circulación Nacional para que proceda a su publicación por tres (3) veces. Así mismo, para constancia y registro remítase copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial.

Notifiquese y Cúmplase
LICDA. ELVIA BATISTA DE CASTILLO
Juez Décima del Circuito de lo Penai del
Primer Circuito Judicial de Panamá.
LICDA. EVA BRENES DE SANJUR
Secretaria

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 6 de diciembre de 1990

La Secretaria Oficio No. 217

ALCHARAGE LA

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito Juez Cuarto de Circuito de lo Penai del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA A:

REGINA HALPHEN DE SOSA, de generales desconocidas en el expediente, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que se le sigue en su contra, por el delito de Expedición de Cheque sin Suficiente Provisión de Fondos en perjuicio del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, denuncia presentada por Roberto A. Velásquez, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, ocho -8- de mayo de mil novecientos noventa -1990-.

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, quien suscribe JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrado Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra REGINA SOSA DE HALPHEN, de generales desconocidas en el expediente, como presunta infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal, y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.

Se le nombra a la Licenciada Marta Pérez Cano, como defensora de oficio, la cual podrásustituir posteriormente de así desearlo.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la última, notificación de esta. Resolución podrán las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículos 2222, 2224, 2225, 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial

Cópiese, notifiquese,

La Juez (Fdo.) LIC. DAMARIS CABALLERO DE ALMENGOR. (Fdo.) LIC. YANELA R. DE PIMEN-TEL, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309 del Código Judicial, se cita a la emplazada de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) dias contados a partir de la desfijación de éste EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancindos conforme al Código Penal, se requiere además, a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las árdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de éste Edicto en un diario de circulación nacional, para que sea pubicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LIUIS ALBERTO MARTINEZ S. Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (Encargado).

(Fdo.) LICDA. YANELA R. DE PIMENTEL Secretaria

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.-

Panamá, 20 de septiembre de 1990.

Lic. Yanela R. de Pimentel

Secretaria

Oficio No. 1934

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 920

CERTIFICA

Que la sociedad **RIMBA PACIFIC, INC** Se encuentra registrada en la Ficha 122059. Rollo 12260, Imagen 177 desde el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 776 de 30 de enero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Según consta al Rolio 31582, Imagen 24 de la Sección de Micropelículas -Mercantíl-, desde el 6 de febrero de 1991.

Que sus dignatarios son: Presidente - Haru Hono Tesorero - Stephen Layarda Secretario - Hideo Ono

Que su agente residente es - Fábrega, López y Barsallo.

Que su duración es perpetúa.

Expedido y y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno a las 02-58-42.1 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no ileya adheridos los timbres correspondientes.-

MilCIADES ALEXIS SOLIS 3. Certificador

£-186.608.06 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

- 1. Que NAKAMBE TRADING OVERSEAS COR-PORATION, fue organizada mediante Escritura Pública número 2990 del 2 de obril de 1990 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil a la Ficha 232726, Rollo 28759, Imagen 0010 el día 3 de abril de 1990.
- 2. Que dicha sociedad acodó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 748 de 29 de enero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropeliculas) bajo Ficha 23272ó. Rollo 31528, Imagen 0145, el día 3 de enero de 1991.

L-186.404.08 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,759 de 13 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1990, a la Ficha 03895ó, Rollo 3098ó, Imagen 0145, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad BONELLY SHIPPING INC.

L-185.475.79

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,899 de 18 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá registrada el 16 de noviembre de 1990, a la Ficha 222699, Rollo 30950, Imagen 0075, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad TRIPTOPS INTERNATIONAL, S.A.

L-184.545.48

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,706 de 12 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1990, a la Ficha 2079 16, Rollo 30986, Imagen 0137, de la Sección de Micropeiícula (Mercantil) del Registro Público de Ponamá, ha sido disuelta la sociedad AUSTRAL TELECOM OVERSEAS INC.

L-185.475.79

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,773 de 13 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de noviembre de 1990, a la Ficha 138437, Roito 31015, Imagen 0002, de la Sección de Micropeiícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad TUCSON HOLDING INC.

L-185.475.79

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,946

de 16 de noviembre de 1990, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de noviembre de 1990, a la Ficha 22023ó. Rollo 31030, Imagen 0116, de la Sección de Micropelícula (Mercantii) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad PANCORP INVEST AND FINANCE S.A.

L-185.475.79 Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 7492 expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el 26 de mayo de 1986 adquirí por compra de parte de la Sra. LASTENIA ROJAS R., panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 3-39-244 el pequeño negocio denominado LASTENIA el cual está ubicado en la entrada principal de la Universidad de Panamá, (Vía Transistrnica). NANETH DIAZ DE ESPINO

Cédula No.8-222-2467 Panamá, 1o. de marzo de 1991

L-185.519.90 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,924 de 16 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercero del Circuito de Panamá, registrada el 23 de noviembre de 1990, a la Ficha 96324, Rollo 31037, Imagen 0148, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad ROUND TREE OVERSEAS CORP.

L-185.476.50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,897 de 18 de noviembre de 1990, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, reaistrada el 27 de noviembre de 1990, a la Ficha 212240, Rollo 31062, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Reaistro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad DYNAMIQUE FINANCE INC.

L-185.476.50

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1077 de 6 de febrero de 1991 de la Notaria Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantii) del Registro Público a la Ficha 090389, Rollo 31641, Imagen 0074 de 15 de febrero de 1991 ha sido disuelta la socieded LAROLATINA, S.A.

Panamá, 28 de febrero de 1991

L-186.144.57

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa ai público que mediante Escritura Pública No. 1076 de 6 de febrero de 1991 de la Notaria Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micro-películas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 090390, Rolip 31666, Imagen 0066 de 19 de febrero de 1991 ha sido disuelta la sociedad SEARLATINA, S.A. Panamá, 28 de febrero de 1991. Unica publicación L-186.144.73

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa ai público que según consta en la Escritura Pública No. 8,348 otorgada el aía 1 de agosto de 1990, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil a Ficha 019498, Rollo 30161, Imagen 0139, desde el 7 de agosto de 1990, ha sido disuelta la sociedad denominada DISTRIBUIDORA POLYMER, S.A.

L-185.293.21

tinica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 10.289 otorgada el día 5 de octubre de 1990, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil a Ficha 123230, Rollo 30677, Imagen 0106, desde el 12 de octubre de 1990, ha sido disuelta la sociedad denominada POLITUBO DE PANAMA, S.A. Unica publicación L-186.292.82

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitua 2363

CERTIFICA

Que la sociedad WORLD FISHERY PANAMA. S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 202168, Rollo 22625, Imagen 115 desde el once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 523 de 28 de enero de 1991 de la Notaria Décima del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31653, Imagen 167 de la Sección de Micropeficulas -Mercantil-, desde el 18 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiere de febrero de mil novecientos noventa y uno a las 12-49-35.3 A.M.

Nota - Esta certificación no es válida si no lleva adheriacs los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B. Certificador

L-186.197.66

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1504 de 21 de febrero de 1991, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de febrero de 1991, en la Ficha 017738. Rollo 31724, magen 0043, de la Sección de Micro-película Mercanti, del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad CIPAR HOLDING LTD. INC.

L-186 483.69

iunica publicación